

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez doña María del Carmen López Hormeño. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Metálicas Velasco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 25 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.419/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 619 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Alfonso Santos Lucendo, contra don Francisco Javier Cerro Vacas, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Alfonso Santos Lucendo, debo condenar y condeno a don Francisco Javier Cerro Vacas a abonar a la parte actora la cuantía de 3.839,59 euros en concepto de salario, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que frente a la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo social número 1 de Móstoles dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente, si es empresario y no goza del beneficio de justicia gratuita, consignar en la cuenta corriente número 2850, que este Juzgado tiene abierta en “Banesto” con el nombre de “Cuenta de depósitos y consignaciones”, la cantidad objeto de condena. También deberá acreditar, al tiempo de anunciarlo o en el momento de interponerlo o al tiempo de personarse en la Secretaría de la Sala de lo social, el haber depositado en dicha cuenta la suma de 150,25 euros. Todo ello según lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco Javier Cerro Vacas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.595/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 463 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Viorel Bonat, contra la empresa “Joist, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Viorel Bonat debo condenar y condeno a “Joist, Sociedad Limitada” a abonar a la parte actora la cuantía de 3.698,72 euros en concepto de salario, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Joist, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 1 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.723/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE BADAJOZ

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Estévez Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 34 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Lucio Pedro Benedetti Odierna, contra las empresas “HispaJob, Sociedad Anónima”, y “Ericsson Network Services, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto declarando la insolvencia de citada empresa, con la cualidad ordinaria de sin perjuicio hasta que la misma venga a mejor fortuna, mandando archivar el procedimiento sin más trámites, previa notificación de esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “HispaJob, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Badajoz, a 28 de noviembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/35.599/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Antonio Bellón Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 125 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dionisio Manzanares Cana, contra la empresa “Joist, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Cuenca, a 20 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo de los bienes inmuebles que se describen:

Finca número 26/4656, de Montalbo.—Urbana. Situada en el término de Montalbo, calificada de suelo urbanizable industrial, al sitio Cerro de la Horca, con una superficie del terreno de 13.250,39 metros cuadrados.

Finca número 26/4658.—Urbana. Situada en el término de Montalbo, calificada de suelo urbanizable industrial, al sitio Cerro de la Horca, con una superficie del terreno de 5.587,64 metros cuadrados.

Finca número 26/4659.—Urbana. Situada en el término de Montalbo, calificada de suelo urbanizable industrial, al sitio Cerro de la Horca, con una superficie del terreno de 5.599,85 metros cuadrados.

Finca número 26/4657.—Urbana. Situada en el término de Montalbo, calificada de suelo urbanizable industrial, al sitio Cerro de la Horca, con una superficie del terreno de 5.578,96 metros cuadrados.

Como propiedad de “Joist, Sociedad Limitada” (cédula de identificación fiscal número 81.272.529), para responder de la cantidad de 52.891,63 euros, más 9.256,21 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento, seguido a instancias de don Dionisio Manzanares Cana, contra “Joist, Sociedad Limitada”.

Se requiere a los actores del presente procedimiento y sus acumulados números 126, 132 y 157 de 2008 para que en plazo máximo de cinco días comuniquen a este Juzgado su estado civil y, en su caso, nombre del cónyuge.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Huete para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo

hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Ramón González de la Aleja González de la Aleja. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado y rubricado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Joist, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 20 de noviembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/35.598/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 148 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Aurel Leach y don Mihai Aurelian Dragan, contra la empresa “Reformas y Artes Constructivas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 24 de noviembre de 2008 siguiente:

*Auto*

En Guadalajara, a 24 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Reformas y Artes Constructivas, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 1.422,54 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin per-

juicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez sustituto de lo social, Álvaro Carrión Matamoros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Reformas y Artes Constructivas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Guadalajara, a 24 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.481/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 123 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Mutual Cyclops Mutua”, contra la empresa “Gasmanila, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado auto de fecha 13 de noviembre de 2008 siguiente:

*Auto*

En Guadalajara, a 13 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por “Mutual Cyclops Mutua”, contra “Gasmanila, Sociedad Limitada”, por un principal de 106.749,50 euros, más 21.349,90 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el magistrado-juez de lo social, don Jesús González Velasco. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gasmanila, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Guadalajara, a 14 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.475/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en procedimiento de demanda número 773 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alcides Fray Herrera Castillo contra la empresa “Acerodesign, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por don Alcides Fray Herrera Castillo, frente a la empresa “Acerodesign, Sociedad Limitada”, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor llevado a cabo por la empresa demandada con efectos de 11 de agosto de 2008, declarando desde la fecha de esta sentencia extinguida la relación laboral que vinculó a ambas partes; condenando a la citada empresa “Acerodesign, Sociedad Limitada”, a que abone al actor una indemnización equivalente a cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses completos los períodos de tiempo inferiores al año, con el límite de cuarenta y dos mensualidades, y que asciende concretamente a la suma de  $(45 \times 2,33)$  años de antigüedad desde el 12 de julio de 2006 hasta sentencia, computando por meses enteros los períodos de tiempo inferiores al año  $\times 66,30$  euros/día) 6.951,55 euros, y, asimismo, la cantidad de 5.635,50 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido (11 de agosto de 2008, día incluido) hasta la fecha de esta sentencia (5 de noviembre de 2008, día también incluido), cantidad que corresponde a ochenta y cinco días (al computar todos los meses como de treinta días), por 66,30 euros diarios.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial con exclusivo fundamento en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo,

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en